DIRECTIVA 01 INCORPORACION Y RENOVACION

Centro Nacional para la Resolución de Disputas - CENARD

Lima | Piura | Cusco

secretariageneral@cenardarbitraje.com
mesadepartes@cenardarbitraje.com

DIRECTIVA N° 01

A. REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN DE ÁRBITROS EN LA NÓMINA - CENARD

Para formar parte de la nómina del Centro, el interesado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentar su solicitud de incorporación (según formato aprobado por el CENTRO).

b) Tener título profesional o su equivalente, registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, y encontrarse habilitado en el Colegio Profesional al que pertenezca.

c) Tener un mínimo de tres (3) años en el ejercicio profesional, computado desde la fecha de incorporación al colegio profesional correspondiente.

d) Contar con experiencia en materia arbitral, la cual deberá ser acreditada con experiencia profesional no menor a tres (3) años. Asimismo, deberá acreditar haber llevado y aprobado cursos o diplomados de duración no menor a ciento veinte (120) horas, en arbitraje.

e) Para ser árbitro en contratación pública, se requiere que el profesional cuente con estudios de especialización en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones públicas, de duración no menor a ciento veinte (120) horas. Cada especialización puede ser acreditada mediante estudios concluidos de doctorados o maestría en materias relacionadas, o cursos o postgrados brindados por universidades licenciadas por la SUNEDU o colegios profesionales en cada una de las referidas materias, o acreditar docencia universitaria en dichas materias, como mínimo dos (2) años o cuatro (4) semestres o doscientos cuarenta (240) horas académicas.

f) Para ser árbitro en contratación pública, deberá contar con experiencia profesional no menor de tres (3) años según las siguientes condiciones: i) en el

sector público desempeñándose en materia de contratación pública, o ii) en sector privado como árbitro o secretario arbitral en materia de contratación pública o profesional con experiencia en contratación pública.

g) Para ser árbitro en contratación pública, no tener más de tres (3) recusaciones fundadas resueltas por cualquier institución arbitral en materia de contrataciones con el Estado, en los últimos dos (2) años.

h) Para ser árbitro en contratación pública, presentar: i) Declaración jurada de no encontrarse inmerso en los impedimentos establecidos en el articulo 327 del Reglamento; y ii) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos para ser árbitro establecidos en el artículo 328 del Reglamento (según formato aprobado por el CENTRO).

i) Curriculum vitae debidamente documentado que demuestre su experiencia profesional en general y específica en medios de solución de controversias o en contratación pública, de ser el caso.

j) Gozar de reconocida solvencia moral, profesional y ética.

k) Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales ni penales.

l) Declaración jurada de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

m) Declaración jurada de no estar incluido en el Sistema de Registro Nacional de Violencia Familiar y Sexual del MIMPV.

n) Declaración jurada de no tener sanción vigente por impuesta por el Colegio Profesional correspondiente.

o) Documento que acredite el pago de la tasa de incorporación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Costos vigente al momento de la presentación. O, en su defecto la Declaración Jurada de Compromiso de pago (según formato aprobado por el CENTRO).

El postulante es responsable por la veracidad de la información proporcionada, así como por el contenido en los documentos enviados, quedando sometido a las consecuencias

legales y reglamentarias que puedan corresponder en caso de existir inexactitud o falsedad.

La Secretaría General, queda facultada en cualquier momento para solicitar información y/o documentación adicional cuando así lo considere pertinente.

B. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE ÁRBITROS EN LA NÓMINA - CENARD

Para renovar su inscripción, el árbitro deberá:

a) Presentar su solicitud de renovación (según formato aprobado por el CENTRO).

b) Adjuntar la documentación actualizada.

c) Documento que acredite el pago de la tasa de renovación, conforme al Reglamento de Costos vigente al momento de la presentación.

El árbitro es responsable por la veracidad de la información proporcionada, así como por el contenido en los documentos enviados, quedando sometido a las consecuencias legales y reglamentarias que puedan corresponder en caso de existir inexactitud o falsedad.

C. REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN DE ADJUDICADORES EN LA NÓMINA - CENARD

Para incorporarse, el interesado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentar su solicitud de incorporación (según formato aprobado por el CENTRO).

b) Tener título profesional o su equivalente, registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, y encontrarse habilitado en el Colegio Profesional al que pertenezca.

c) Tener un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio profesional, computado desde la fecha de incorporación al colegio profesional correspondiente.

d) Acreditar haber llevado y aprobado cursos o diplomados de duración no menor a ciento veinte (120) horas, en especialización de JRDP, DP o similares.

e) Para ser adjudicador en contratación pública, se requiere experiencia no menor de dos (2) años como adjudicador o como supervisor de obras, o cumplir con los requisitos para ser árbitro conforme al literal b) del numeral 77.7 del articulo 77 de la Ley, que señala: *"Para ser árbitro, experiencia no menor de tres (3) años según las siguientes condiciones: i) en el sector público desempeñándose en materia de contratación pública, o ii) en sector privado como árbitro o secretario arbitral de la presente Ley o profesional con experiencia en contratación pública".*

f) Para el caso de obras en contratación pública, el adjudicador único o el que preside la JPRD debe ser ingeniero o arquitecto con experiencia acreditada como proyectista, adjudicador, supervisor o residente y/o con experiencia en gestión y/o administración contractual y/o gestión de proyectos.

g) Para contratatos de suministro en contratación pública, el adjudicador único o al menos uno de los adjudicadores de la JPRD debe contar con conocimiento y/o experiencia en el sistema nacional de abastecimiento.

h) Para ser adjudicador en contratación pública, no tener más de tres (3) recusaciones fundadas resueltas por cualquier institución arbitral en materia de contrataciones con el Estado, en los últimos dos (2) años.

i) Para ser adjudicador en contratación pública, presentar: i) Declaración jurada de no encontrarse inmerso en los impedimentos establecidos en el articulo 327 del Reglamento; y ii) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos para ser árbitro establecidos en el artículo 329 del Reglamento (según formato aprobado por el CENTRO).

j) Curriculum vitae debidamente documentado que demuestre su experiencia profesional en general y especifica en medios de solución de controversias o en contratación pública, de ser el caso.

k) Gozar de reconocida solvencia moral, profesional y ética.

l) Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales ni penales.

m) Declaración jurada de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

n) Declaración jurada de no estar incluido en el Sistema de Registro Nacional de Violencia Familiar y Sexual del MIMPV.

o) Declaración jurada de no tener sanción vigente por impuesta por el Colegio Profesional correspondiente.

p) Documento que acredite el pago de la tasa de incorporación. O, en su defecto la Declaración Jurada de Compromiso de pago (según formato aprobado por el CENTRO).

El postulante es responsable por la veracidad de la información proporcionada, así como por el contenido en los documentos enviados, quedando sometido a las consecuencias legales y reglamentarias que puedan corresponder en caso de existir inexactitud y/o falsedad.

La Secretaría General, queda facultada en cualquier momento para solicitar información y/o documentación adicional cuando así lo considere pertinente.

D. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE ADUDICADORES EN LA NÓMINA - CENARD

Para renovar su inscripción, el adjudicador deberá:

a) Presentar su solicitud de renovación (según formato aprobado por el CENTRO).

b) Adjuntar la documentación actualizada.

c) Documento que acredite el pago de la tasa de renovación, conforme al Reglamento de Costos vigente al momento de la presentación.

El adjudicador es responsable por la veracidad de la información proporcionada, así como por el contenido en los documentos enviados, quedando sometido a las consecuencias legales y reglamentarias que puedan corresponder en caso de existir inexactitud o falsedad.

E. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN Y/O RENOVACIÓN A LA NÓMINA DE ÁRBITROS Y/O ADJUDICADORES - CENARD

Para incorporarse a la Nómina de Árbitros y/o Adjudicadores del Centro, el interesado deberá presentar la solicitud de incorporación dirigida a la Secretaría General, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, para su evaluación correspondiente.

En caso de cumplir todos los requisitos en forma satisfactora, el árbitro y/o adjudicador formará parte de la nómina del Centro por el periodo de un (1) año, computado desde la fecha de la comunicación formal de la incorporación. Culminado dicho periodo, el interesado deberá solicitar su renovación, conforme a los requisitos establecidos.

La Secretaría General evalúa la incorporación de profesionales a la Nómina de Árbitros y/o Adjudicadores por lo menos una vez al año, anunciando los resultados luego de dicha evaluación.

De forma excepcional, el Secretario (a) General podrá extender invitaciones individuales para la incorporación de profesionales calificados de reconocido prestigio para formar parte de la Nómina de Árbitros y/o Ádjudicadores del Centro, en función de criterios de idoneidad técnica y ética. En este caso, el profesional deberá remitir con su respuesta, el formato de incorporación (según formato aprobado por el CENTRO) debidamente completado y suscrito, adjuntando su Curriculum Vitae documentado, requisitos establecidos por la norma especial (en el caso de contrataciones públicas).

F. CONFIRMACIÓN DE ÁRBITROS Y/O ADJUDICADORES QUE NO FORMAN PARTE DE LA NÓMINA DEL CENTRO

Los árbitros y/o adjudicadores designados por las partes y que no formen parte de la nómina, deberán ser confirmados por la Secretaría General para desempeñarse en el cargo propuesto.

Comunicada la designación, el árbitro y/o adjudicador deberá presentar su Ficha de Aceptación" (según formato aprobado por e Centro) adjuntando su Currículum documentado dentro del plazo otorgado así como el cumplimiento de los requisitos según la norma especial que resulte aplicable. La Secretaría General procederá con la evaluación correspondiente teniendo en cuenta su experiencia profesional, formación académica, disponibilidad para el encargo, y demás requisitos establecidos por la norma especial que resulte aplicable.

De ser satisfactoria la evaluación, se confirmará al árbitro y/o adjudicador propuesto, continuando con el desarrollo de las actuaciones arbitrales. La no confirmación es ininpugnable. En este supuesto, se otorgará, por única vez, a la parte que lo designó, un plazo de tres (3) días hábiles para designar a otro profesional.

La confirmación permite que el árbitro y/o adjudicador se desempeñe como tal unicamente en el caso en el que se le designó, sin que ello implique la incorporación a la nómina.

G. EXCLUSIÓN DE LA NÓMINA DEL CENTRO

La incorporación a la Nómina de Árbitros y/o Adjudicadores no implica que, de ser el caso, la Secretaría General, decida excluir de la lista a alguno de los árbitros y/o adjudicadores que fueran admitidos previamente, según su criterio.

Asimismo, la Secretaría General podrá excluir de la nómina a los árbitros y/o adjudicadores admitidos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Por acumulación de más de tres (3) recusaciones fundadas en los dos (2) últimos años.

b) Por condena penal firme por delitos dolosos en agravio del Estado, sobreviniente a la incorporación y/o renovación.

c) Por incumplimiento del pago de tasas de incorporación y/o renovación de la nómina.

d) Por rechazo reiterado en las designaciones efectuadas por el CENTRO o por las partes.

e) Por emitir el laudo fuera del plazo establecido.

f) Por sentencia del Poder Judicial firme que declare fundada la anulación (total o parcial) del laudo por causal de falta de motivación.